

RESOLUCIÓN No. 2048

26 ABR 2021.

Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 08** existen empleos vacantes en forma definitiva, ubicados en las distintas regionales de la entidad.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201912000000123373 del 21 de noviembre de 2019, suscrito por este Despacho, se realizó mediante correo electrónico del día 26 de marzo de 2021, el ofrecimiento de las plazas disponibles a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y su modificatoria y en estricto orden de mérito.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y su modificatoria.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**, como se relacionan a continuación:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO
REGIONAL ANTIOQUIA C.Z. ROSALES	42.974.542	DORA LUCIA GIRALDO RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (10585)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08 (10470)	NUTRICION Y DIETETICA	\$2.857.236	REGIONAL ANTIOQUIA C.Z. NORORIENTAL (10470)
REGIONAL BOGOTÁ C.Z. REVIVIR	33.198.804	LEIDA DEL CARMEN SALGADO RIVERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (11117)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08 (11059)	NUTRICION Y DIETETICA	\$2.857.236	REGIONAL BOGOTÁ C.Z. RAFAEL URIBE (11059)
REGIONAL CESAR C.Z. VALLEDUPAR 2	49.768.443	DIANA MAESTRE ARCHILA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (12067)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 08 (12116)	NUTRICION Y DIETETICA	\$2.857.236	REGIONAL CESAR GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA (12116)

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 2048

26 ABR 2021

Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, su modificatoria y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor(a) encargado(a) renuncie al mismo, o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia donde se encontraba antes del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Dirección de Gestión humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

26 ABR 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Elaboro: Blanca Estela Tello-GRYC
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana